

DECRETO N°

TEMUCO, 07 DIC. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA, por escritura privada de fecha 23 de noviembre del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación de Sala de Lavado y Bodega Esterilizado en Cesfam Pueblo Nuevo", celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA, rol único tributario N° 77.140.312-3, por escritura privada de fecha 23 de noviembre del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de \$17.295.365, impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la contratista en el término de 15 días hábiles contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afn
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Salud
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE





CONTRATO HABILITACIÓN DE SALA DE LAVADO Y BODEGA ESTERILIZADO EN CESFAM PUEBLO NUEVO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA

En Temuco, a 23 de noviembre de 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 77.140.312-3, representada legalmente por don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] La Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Miguel Faraday N° 2298, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 924 de fecha 11 de octubre del año 2023, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 268-2023: "Habilitación de Sala de Lavado y Bodega Esterilizado en Cesfam Pueblo Nuevo". Mediante Decreto Alcaldicio N° 1102 de fecha 24 de noviembre del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su

2827140



representante acepta, la ejecución del contrato: "Habilitación de Sala de Lavado y Bodega Esterilizado en Cesfam Pueblo Nuevo"

TERCERO.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 268-2023, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de \$17.295.365, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, mediante estado de pago único previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que deberán acompañarse a la factura presentada por la contratista, debidamente visadas por el Departamento de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO:

Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el termino de 15 días hábiles contados desde la fecha de la entrega de Terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la



Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza WEB N° W3667-010349 de Inge S.A.G.R. cuyo monto caucionado es la suma de \$864.768, tomado por Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 30 de noviembre de 2023 y fecha de vencimiento el día 30 de marzo del año 2024.

NOVENO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 26.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

DÉCIMO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 05 de octubre del año 2023, emitido por el Portal

Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS Y EJEMPLARES:

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ



En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA

MMA/afr

Firmo ante mí únicamente don FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ, C.I N° [REDACTED] en representación de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SPA, RUT N°77.140.312-3.- Temuco, 06 de diciembre del 2023.-

